

ANEXO I

INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2011-2013, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, que se reproduce a continuación:

La Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía y Hacienda presentó un informe al Consejo de Ministros celebrado el pasado 28 de mayo en los siguientes términos, incluyendo el efecto de la previsión de las liquidaciones del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común a favor del Estado:

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 (En porcentaje del Producto Interior Bruto)

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-3,3	-1,3	-1,1

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las previsiones incluidas en el informe sobre la posición cíclica de la economía española, dando continuidad a la estrategia de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas iniciada el ejercicio anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca el objetivo de estabilidad del conjunto de las Comunidades Autónomas en los términos siguientes, sin incluir el efecto de la previsión de las liquidaciones del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común a favor del Estado, que para 2009 se estima a esta fecha alrededor de un 2% del PIB.

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS***TRIENIO 2011 – 2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-0,75	0,00	0,00

No obstante, dada la actual coyuntura económica y en la misma línea en la que se acordaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2010-2012 con el informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con carácter temporal y excepcional, en el caso de que las Comunidades Autónomas presenten o actualicen planes económico-financieros de reequilibrio, a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2001, cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las mismas podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

Las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para asegurarse el cumplimiento de estos objetivos.

Por otra parte, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que, dada la necesidad de garantizar el estricto cumplimiento de la senda de consolidación fiscal hasta 2013 dentro del Procedimiento por Déficit Excesivo, los importes anteriores no podrán verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas. En consecuencia y dado el carácter excepcional con el que la normativa de estabilidad presupuestaria configura estos programas, su autorización en el periodo 2011-2013 estará condicionada a que el déficit derivado de los mismos en ningún caso permita superar los importes máximos anteriores.

ANEXO II

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2011-2013, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que se reproduce a continuación:

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2001, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las Comunidades Autónomas en los términos que se recogen a continuación.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA

TRIENIO 2011-2013

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 (En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2011 ^(*)	2012 ^(*)	2013 ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

2011	2012	2013
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011^(*)</i>	<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011^(*)</i>	<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011^(*)</i>	<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011^(*)</i>	<i>2012^(*)</i>	<i>2013^(*)</i>
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD DE MADRID***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

<i>2011</i> ^(*)	<i>2012</i> ^(*)	<i>2013</i> ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
-1,30	-1,30	-1,10

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

2011 ^(*)	2012 ^(*)	2013 ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

2011	2012	2013
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNITAT VALENCIANA***TRIENIO 2011-2013***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)**

2011 ^(*)	2012 ^(*)	2013 ^(*)
-0,75	0,00	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma actualice el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes con carácter de máximos, sin que puedan verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas:

2011	2012	2013
-1,30	-1,30	-1,10

^(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001